

C18-181

CONTRATO No.	C18-181
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A. NIT. No. 890.307.200-5
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA
PLAZO	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1864 de 01 de Noviembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.371.062 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del **Centro Médico Imbanaco de Cali S.A.**, identificado con Nit. No. 890.307.200-5, sociedad legalmente constituida con el nombre inicial de **Médicos Limitada**, por escritura pública No. 4405 del 05 de Diciembre de 1972 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 09 de Enero de 1973 bajo el Número 2911 del Libro IX y que por escritura pública No. 7022 de 31 de Diciembre de 1984 de la Notaría Décima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de Julio de 1985 bajo el Número 78009 del Libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de **Centro Médico Imbanaco de Cali S.A.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 2) Que **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover*

Centro Médico  
Imbanaco  
de Cali S.A.  
Constitución en Salud

*Rafael Eduardo González Molina*



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C18-181

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 3) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 4) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en Salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. 5) La ley Estatutaria de Salud (Ley 1751, 2/16/2015), convierte a la salud en un derecho fundamental autónomo y establece que entre los principios consagrados en la ley, el derecho fundamental a la salud debe tener continuidad, entendida como el derecho a recibir los servicios de salud sin que sean interrumpidos por razones administrativas o económicas. Hace más de 50 años, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E – HUV, ha venido siendo el soporte en varios frentes para la red de prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca y el Sur Occidente Colombiano; Es el único centro público de referencia para pacientes de alta complejidad y uno de los principales de mediana complejidad del Sur Occidente Colombiano, en especial de la población pobre y vulnerable. Desde su fundación, el HUV se ha dedicado a atender las necesidades de salud de la población más necesitada, lo que le da gran prestigio entre las clases populares, nicho que debe mantener bajo condiciones favorables. Actualmente el laboratorio Clínico y de Patología del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, presta el servicio de análisis de exámenes como apoyo diagnóstico, cuenta con áreas de Hematología, química, inmunología, microscopia, microbiología, coagulación y biología molecular; el laboratorio de patología realiza biopsias, citologías e histoquímica. Todas estas áreas cuentan con las pruebas que se solicitan más frecuentemente lo cual permite realizarlas en la institución logrando un margen de rentabilidad y oportunidad diagnóstica para los pacientes. Sin embargo existen pruebas que por alta complejidad y bajo volumen es necesario remitir a un laboratorio externo con el fin de suplir la carencia y de esta manera subsanar dicha necesidad. Las pruebas que se requieren remitir en su mayoría son pruebas necesarias para diagnóstico de pacientes oncológicos. La apertura del servicio de hemato-oncología pediátrica exige tener disponibilidad de pruebas de diagnóstico de alta complejidad de manera oportuna y con resultados que sean procesados con altos estándares de calidad que brinden garantía y confiabilidad. A la fecha el Laboratorio Clínico y de patología del HUV no tiene citometría de flujo para realizar clasificación de leucemias, ni microscopio para fluorescencia fish requerido para hacer exámenes de citogenética para diagnóstico de oncología y hematología especializada, lo cual es una necesidad que debe ser satisfecha a través de una remisión a un laboratorio de referencia, que nos permita poder contar con pruebas de marcadores tumorales, estudios virales, estudios de biología molecular, citometría de flujo, citogenética, inmunogenética, inmunohistoquímica, inmunofenotipo, citogenética. Además de las necesidades del servicio de oncología, también existen necesidades de otras pruebas especiales para el resto de salas del hospital que requieren ser satisfechas, por lo tanto el contrato de remisión de muestras deberá contemplarse con un laboratorio que pueda brindar un amplio portafolio de pruebas que fortalezcan la prestación del servicio de laboratorio Clínico y patología del HUV. A continuación se relacionan, entre otros, algunos de los exámenes que no se procesan en el Laboratorio Clínico del HUV: -----

Centro Médico  
Evaristo García  
Vocación de Servicio  
Compromiso en Salud

Mrs  
Dew,



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C18-181

ANT ENDOTELIO  
ANTI MUSCULO ESTRIADO  
PRUEBA CRE BBP CROMO  
ACIDO VANILMANDELICO  
ANTIRO,ANTILA,ANTIRNP,SM  
ALFA 1 ANTITRIPSINA  
ALDOLASA  
ANTICOAGULANTE LUPICO  
ANTICCP  
ANTI TTPO  
ANTI TG  
ANTIFOSFOLIPIDOS-ANTI LMK  
AMONIO-AMINOACIDOS  
ANTIG.TEMPRANOS CMV  
ANTI JO-1  
ANTITROMBINA III  
ANTI - INHIBIDORES  
ANTIGLANGLIOSIDO GM1  
AC. PIRUVICO  
ALDOSTERONA  
ANTICUERPOS CLAMIDIA  
RISTOCETINE  
ANTIG.CAPSULA HISTOPLASMA  
ANTICENTOMERO  
ASPERGILLUS  
ANDROSTENEDIONA  
ANTIC.ANTIGLADINA-ANTI SMITH  
ANTI.TRANSGLUTAMINASA  
ANTANTI ISLOTES LANGERHAN  
ADHESION AGRAG.PLAQUETARI  
AC.RECEPTOS ACETILCOLINA  
AG.P65 CMV POR IFI - CA 15-3  
BANDAS OLIGOCLONALES LCR  
BAR/VB SANGRE PERIFERICA  
BNP,PEPTIDO NATRIU.CITRU  
BIOPSIA RENAL POR IFI  
BETA2MICROGLOBULINA  
CARIOTIPO  
CATECOLAMINAS  
COLORA.SUDAN GRASAS EN MF  
CALCIO IONICO

CERUPLASMINA (SUERO-ORINA)  
CULTIVO VIRAL - CAROTENOS  
CITRATO-OXALATO ORINA  
CICLOSPORINA - CISTICERCO  
CISTINURIA  
CROMATOGRFIA DE AMINOACIDOS  
DIFUSION MONO-DIOXI CARBONO  
DEHIDROPIANAPROGESTERONA  
D-ALA (ALANINA) - D.XILOSA  
DOSITENCION FACTOR XIII COAG.  
ESTUDIO INMUNO.PLASMOCITOMA  
ESTUDIO MUTACION GENES  
ECA(ENZIMA CONVERTIDORA ANGIO)  
ELECTROLITOS EN SUDOR  
ERITROPOYETINA  
ELECTROFORESIS LCR-ORINA  
ESTEARASA C1 COMPLEMENTO  
EIPSTEIN BAR IgG,IgM  
FOSFACIDA-FRAGILIDAD OSMOTICA  
FACTORES DE COA(V-VIII-XI-XIII)  
FACTOR VON WILLEBRAND-FISH  
FACTOR PROTOMBINA 20210  
FTA ABS TIPO IG EN LCR  
FACTOR V DE LA COAGULACION  
GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROG.  
HERPES I II  
ESTRIOL  
PEROXICORTICOIDE  
GAMAGLUTAMIL TRANF.(GAMA GT)  
GLOB.TRANSPO H SEXUALES(SHBG)  
GALATOMAN-GEN SR(CROM Y BRCA 1  
GALACTOMANOSA  
GENOTIPO TBC MULTIDROGO R.  
GLUCAGON-HERPES I Y II  
17 HIDROXI PROGESTERONA  
HORM.CRECIMIENTO-HEMOSIDERINA  
HORMONA ACTH-HORMONA GNRH  
HOMOCISTEINA-HORM.ANTIDIURETIC  
HTLA-B27-HLA-HISTOCOMPATIBILIDAD  
HER 2 NEU- HAPTOGLOBINA  
HELICOBACTER PILORY-HIDROXILASA

PANEL CARDIACO POR PCR  
PANEL SEPSIS POR PCR  
PANEL MENINGEO POR PCR  
PTT CRUZADO-DILUCIONES PTT  
PRUEBA GENETICA-PLOMO-PPD  
PROTEINA C Y S COAGULACION  
5-HIDROXI INDOLACETICO  
PROCALCITONINA  
PROGESTERONA  
MICROSCOPIA ELECTRONICA  
MUCOPOLISACARIDO POR ELEC  
PEPTIDO CITRICO CITRULINADO  
PRUEBA ALERGI, CUTANEA, INHA  
PROD.DEGRADACION FIBRINOG  
PARVOVIRUSIS IgG,IgM  
PRUE.ALIENTO HELICOBACTER  
PRUE.RAPIDA ASPERGILLUS  
PROTEINA P65 CMV  
PROTEINA PLASMATICA PAPP-A  
REORDENAMIENTO BCR  
RENINA-RENINOPLASMATICA  
RECEPTORES HORMONALES  
RECEP.ACETILCOLINA  
SHIGUELLA IGA POR EIA  
SOMATOMEDINA-GLICOPROT 1  
SCREENING METABOLICO  
SUBPOBLACIONES LINF.BT NK  
SUBCLASES IgA-TOXO IgA  
TOXOCARA CANIS  
TEST AVIDEZ TOXO CMV  
TAMIZAJE METABOLICO ORINA  
TRASKETOLASA  
TIAMINA  
TEST DE ADA-BAERMAN-HAM  
TESTOSTERONA L-TRIPTASA  
TRANSFERRINA Y %SATURACION  
TEST UREASA-TEST CLONIDINA  
TOXINA CLOST.DIFFICILE  
TEST SHILLING(ABS.VIT.B12)  
TEST PORFIRIA-TIROGLOBULIN  
T.SUPRESION DEXAMETASONA

6) En merito de lo expuesto y teniendo en cuenta el plan de desarrollo institucional de marzo del 2017, donde se tiene como línea estratégica el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud, resulta conveniente y oportuno adquirir la prestación del servicio de procesamiento de pruebas de alta y mediana complejidad de laboratorio clínico y patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". 7) Que con fundamento en las consideraciones, se efectuó invitación formal a cotizar a Angel Diagnóstica S.A.. (Laboratorios Angel), Colcán S.A.S. y al Centro Médico Imbanaco S.A.. 8) Que realizando el análisis de la propuesta presentada por el **Centro Médico Imbanaco S.A.**, en razón a la naturaleza del contrato, se terminó por parte de la Jefe de la Oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, que la misma cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento de las necesidades del Hospital. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios profesionales de Procesamiento de Pruebas de Alta y Mediana Complejidad de Laboratorio Clínico y Patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos del proyecto y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a

Centro Médico  
Imbanaco  
Vocación de Servicio  
Contratación en Salud

Mp  
Pérez



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C18-181

la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M. Cte. Incluido IVA, valor que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" pagará en pagos parciales, de acuerdo al servicio efectivamente realizado, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor de la(s) respectiva(s) factura(s) y/o cuentas de cobro, deberá(n) liquidarse teniendo en cuenta, las tarifas establecidas para los servicios de acuerdo a las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Supervisión del contrato deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de prestar un servicio integral, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio: 1. El contratista debe contar con servicios de mensajería para transporte de muestras hospitalarias una vez al día, de Lunes a Sábado entre las 07:00 y 17:00 horas. 2. El reporte oportuno de los resultados debe ser vía WEB, además del original en papelería con membrete de la Institución entregados en el mismo sitio de recolección de las muestras. 3. El contratista deberá entregar semanalmente facturación de los servicios prestados que incluya: exámenes realizados, valor facturado de los mismos, fecha, orden original en físico y medio magnético al Supervisor del Contrato y a la Oficina. 4. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de muestra remitida, examen(s) efectuado(s), valor facturado(s). 5. Contar con asesoría técnica y científica de médicos patólogos y bacteriólogos para toma de muestras especiales e interpretación de resultados. 6. Prestar a través de su recurso humano, científico, técnico y administrativo los servicios de procesamiento de pruebas de alta y mediana complejidad de laboratorio clínico y patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 7. Prestar el servicio las 24 horas incluyendo domingos y festivos, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para el transporte de muestras. 8. Poner a disposición del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el portafolio de productos y servicios objeto de este contrato. 9. Contar con canales de comunicación como Fax, página web y/o Portal, líneas telefónicas las 24 horas del día. 10. Entregar el Manual de toma de muestras y los instructivos. 11. Diligenciar los registros establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los que adicionalmente, sean establecidos de común acuerdo entre las partes. 12. Suministrar los envases o recipientes para muestras especiales y sus aditivos en los casos en que lo

Centro Médico  
Imágenes  
Asociación de Servicio  
Contribución en Salud

*[Handwritten signature]*

C18-181

requieran. 13. Brindar permanentemente una oportunidad óptima de entrega de resultados de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 14. Asesorar en cualquiera de las pruebas especiales, a través de consultoría pre y post analítica, y brindar información sobre los métodos analíticos usados, la preparación del paciente o pruebas alternativas y/o complementarias. 15. Garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones), sin costo alguno para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 17. Entregar por escrito el listado de tiempos de oportunidad por cada prueba. 18. Cumplir con el tiempo de entrega de resultado, estipulado para cada prueba. 19. Entregar en medio físico y en medio magnético, como soporte back-up, garantizando la confiabilidad de los mismos. 20. Sostener los precios durante la vigencia del contrato. 21. El contratista deberá estar presto a solucionar en el menor tiempo posible los inconvenientes que se causen en la prestación del servicio objeto del presente contrato. 22. El contratista colocará a disposición del servicio prestado, personal idóneo, directamente contratado y supervisado por su sociedad. 23. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del presente contrato. 24. Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de los derechos salariales, prestacionales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal. 25. Las demás que establezca la Ley.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de EL CONTRATISTA de algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL CONTRATANTE para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1. Suministrar al CONTRATISTA, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Despachar las muestras de manera correcta y cumpliendo con las condiciones técnicas y estándares requeridos para ello, para lo que el Supervisor del contrato informará al Contratista quién o quiénes son los responsables de ese proceso de despacho. 3. Verificar que la(s) factura(s) o cuentas de cobro correspondan a lo efectivamente requerido en el servicio. 4. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 5. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento. 6. Recibir las facturas u otros documentos que expida el contratista y que corresponda a los productos efectivamente entregados, con obligación a su pago.

**CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampare los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagaré y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato y el termino será por el correspondiente a la vigencia del contrato. **C) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ( SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y el término, será el correspondiente al plazo del contrato y seis meses más.

**CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - ALERTA POR VENCIMIENTO**



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C18-181

**DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar éste aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M. Cte., incluido IVA.** según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1864 expedido el 01 de Noviembre de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El supervisor del presente Contrato, será el (la) Jefe de la Oficina de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los numerales 4, 5 y 6, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones del Centro Médico Imbanaco S.A., ubicadas en la Carrera 38 Bis No. 5 B 2 -04 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad

Centro Médico  
Imbanaco®  
Institución de Servicio  
Contratación en Salud

*[Handwritten signature]*

C18-181

pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA:** El presente contrato podrá renovarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones de plazo automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N°. 36 -08 en la ciudad de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.


C18-181


Santiago de Cali. Al Centro Médico Imbanaco S.A. en la Carrera 38 Bis No. 5 B 2 -04 de la ciudad de Bogotá D.C. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a 10 DIC 2018

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

  
MIRNE TORRES CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

  
RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA  
C.C. No. 94.371.062 de Cali  
Gerente General y Representante Legal  
Centro Médico Imbanaco S.A.

Proyecto: Manuel J. Noriega Santamaría – Profesional Administrativo Agesoc  
Revisó: Dr. Hermas Pérez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Esta minuta consta de 8 folios.

Centro Médico  
Imbanaco  
Vocación de Servicio  
Contratación en Salud

02/10/18



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1864

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE ACUERDO CON:

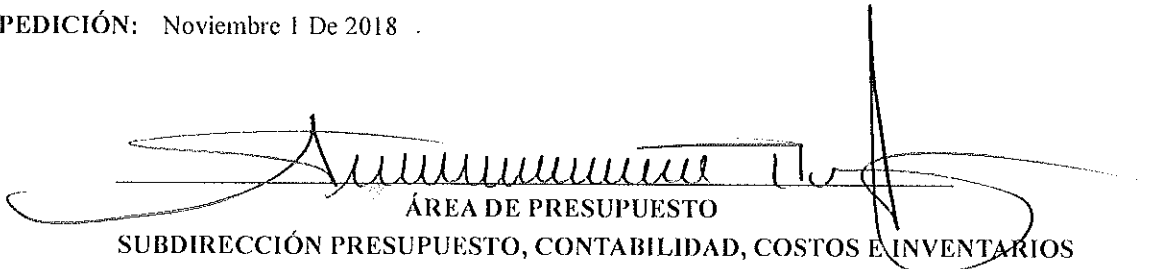
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	200,000,000.00

TOTAL 200,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Noviembre 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1909

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1864 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	200,000,000.00

**TOTAL** 200,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 890307200-5

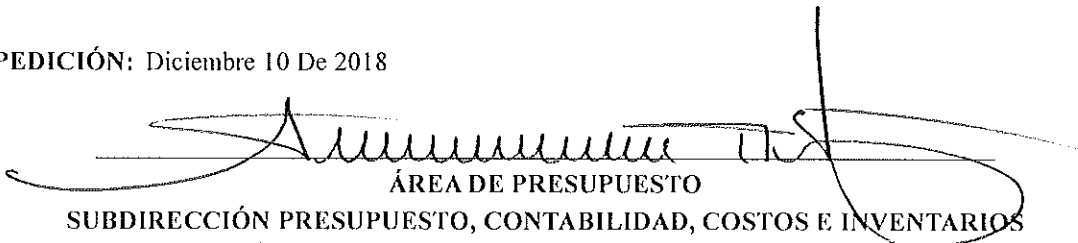
BENEFICIARIO: CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI

CONTRATO: C181812018

CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES PROCESAMIENTO DE PRUEBAS A  
MEDIANA COMPLEJIDAD DE LAB CLINICO Y PATOLOGIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: Diciembre 10 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS